

**SECRETARÍA.-**

A Despacho de la señora Juez, con memorial suscrito por el gestor judicial del extremo activo, allegado el día 02 de febrero de 2021. Sírvase proveer. Cartago - Valle, Febrero 03 de 2021.

Secretario,

**OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** promovido por **CRISTINA GONZALES GIL Y OTRO** contra **GUILLERMO CASTILLO VALDEZ**

Radicación: 76-147-31-03-001-2018-00062-00

Auto:171

Por medio de escrito que antecede, el apoderado judicial del extremo activo solicitó la fijación de fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto del proceso. Ahora bien, con el propósito de dilucidar si dicha petición es procedente, se procedió a la revisión del expediente, avizorando que respecto del bien inmueble urbano identificado con matrícula inmobiliaria No. 375-15521 de la ORIP de Cartago, se expidió orden de embargo por medio de auto No. 795 del 12 de junio de 2018, medida registrada en la anotación No. 26 del certificado de tradición, además de encontrarse el inmueble secuestrado<sup>1</sup> y avaluado<sup>2</sup>, siendo viable acceder a la fijación de fecha y hora para realizar diligencia de remate del precitado inmueble, al tenor de lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P. teniendo en cuenta además, que se ha efectuado control de legalidad a este proceso, previsto en el artículo 132 del C.G.P., sin que se avizoren actuaciones por corregir o sanear, que configuren nulidades y otras irregularidades del proceso.

De igual manera, deben tomarse las previsiones necesarias y tendientes, con el fin de que al adjudicarse el bien inmueble objeto de subasta a quien resulte favorecido en la misma, si ello ocurriere, dicho bien sea entregado completamente saneado en cuanto a impuesto predial y complementarios, al igual que a lo relacionado con los servicios públicos domiciliarios y otros menesteres.

<sup>1</sup> Folio 298 al 301, archivo PDF "01\_01 Cuaderno 1\_PARTE 1- Folio 1 a 228"

<sup>2</sup> Folios 6 al 15, archivo PDF "01\_09 Presentación avalúo y otros - Folio 279 a 293".

En consecuencia, y en virtud a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales:

**RESUELVE:**

**Primero.** - Declarar saneado lo hasta ahora adelantado en este proceso, por los motivos expuesto ut-supra, advirtiendo a las partes que, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar nulidades en las etapas siguientes.

**Segundo.- FIJAR** la hora judicial de las 9AM del día DOS(2) del mes de JUNIO del año 2021, como fecha para la realización de la **DILIGENCIA DE REMATE** del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. **375-15521** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad; predio URBANO ubicado en la CARRERA 13A No. 8T-81/83 de Cartago (V); el cual fue objeto de embargo, secuestro y avalúo por cuenta de este litigio; avalúo que ascendió a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$469.000.000)

La licitación durara una hora, su base será el **70%** del avalúo y postor hábil quien previamente consigne en dinero el 40% del mismo en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 761472031001 que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Cartago (Valle), y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate única y exclusivamente al correo electrónico [j01ccc cartago@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccc cartago@cendoj.ramajudicial.gov.co) , a través del cual, se les estará compartiendo oportunamente a los interesados en la misma, el enlace respectivo para acceder a la Audiencia, que se desarrollará de manera virtual, a través de la plataforma "LIFESIZE" o, dentro de la hora de duración de la diligencia. El depósito o constancia del mismo, deberá allegarse por el mismo medio electrónico, junto con la oferta suscrita por el interesado en adquirir el bien mueble a subastar. La oferta es irrevocable. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

**Tercero.- PUBLÍQUESE** por la parte interesada el correspondiente listado de remate en la forma y términos indicados en el artículo 450 del C.G.P., por una sola vez en un periódico de amplia circulación en esta localidad -EL PAÍS, OCCIDENTE, EL TIEMPO, O LA REPÚBLICA- o en su defecto en un medio masivo de comunicación como las emisoras: -Cartago Stéreo o Radio Robledo-. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. *Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación*

del aviso será igualmente remitida a la dirección electrónica de dominio del Juzgado antes de la apertura de la licitación; así mismo **deberá allegarse un certificado de tradición y libertad** del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

**Cuarto. - REQUERIR** al SECUESTRE DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA, para que en un término no menor a CINCO (5) DÍAS hábiles antes de la celebración de la DILIGENCIA DE REMATE que refiere este auto, **INFORME** a este Despacho sobre el estado actual del inmueble señalado en el numeral primero de este proveído, en lo referente a pago por concepto de impuestos, servicios públicos domiciliarios y demás menesteres; debiendo aportar los documentos en los cuales erija su respectivo informe.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**LILIAM NARANJO RAMÍREZ**

A.p.



**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**78eab02a8c7233fd574bb6185d9185a10098836d7d1fe61a47cd2ebbafb16**

**1d3**

Documento generado en 17/02/2021 04:12:48 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**